

Ejecutivo 2019-00507-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante presentó liquidación del crédito, a la que se le corrió traslado el cual venció en silencio. Bucaramanga, **30 JUL 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **30 JUL 2021**

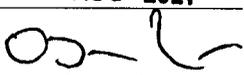
Visto el anterior informe secretarial, y revisadas las presentes diligencias, se tiene que, la apoderada de la parte actora, el 4 de febrero del presente año, allegó un formato de notificación personal, dirigido al demandado Magner Alejandro Torres Solano; y adjuntó un acta de notificación, proveniente de la Directora de Talento Humano del Establecimiento Penitenciario y Carcelario INPEC, del municipio de Guaduas -Cundinamarca-; y aparentemente suscrito por el demandado; no obstante lo anterior, no es posible tener en cuenta dicha notificación; toda vez que no cumple con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso; motivo por el cual la parte interesada deberá surtir nuevamente la notificación del demandado, teniendo en cuenta la observación realizada por el Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 440 del estatuto procesal, se hace necesario dejar sin efecto el traslado practicado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora; en virtud a que no es el momento procesal para ello.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>060</u> hoy,</p> <p><b>02 AGO 2021</b></p>  <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--